

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. 06

JULIO 21 DE 1999

"Por la cual se determinan las condiciones específicas para los créditos de reactivación dirigidos a la producción y comercialización de algodón"

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990.

RESUELVE:

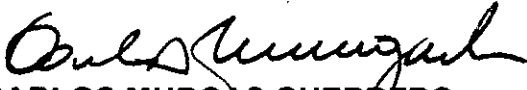
ARTÍCULO 1o.- Autorízase al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO, hasta el 31 de marzo del 2000, para redescantar créditos dirigidos a la financiación de la producción de algodón y comercialización como un Programa Específico de Fomento y Desarrollo Agropecuario, bajo los siguientes términos:

- a.- Tasa de interés a acordar entre el establecimiento de crédito y el beneficiario, sin exceder el equivalente de la tasa nominal anual trimestre anticipado del DTF más cuatro (4) puntos porcentuales.
- b.- La tasa de redescuento será equivalente al valor nominal anual trimestre anticipado del DTF.
- c.- El margen de redescuento podrá ser hasta del cien (100) por ciento.
- d.- El plazo total de los créditos podrá ser de hasta un (1) año.

PARAGRAFO.- El programa especial de crédito a que se refiere esta resolución se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2000.

ARTÍCULO 2o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiún días (21) días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).



CARLOS MURGAS GUERBERO
Presidente